



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EXPTE. N° 2100-308/2021.- RESOLUCION N° **88** - OA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO 2021

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3768-S/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, y la Resolución Conjunta N° 4/2021 dictada por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto Acuerdo N° 3768-S/2021, en su artículo 1° dispone la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19 para todos los agentes de la Administración Pública Provincial, entidades autárquicas, organismos centralizados y descentralizados, empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su situación de revista y lugar en que se presten servicios;

Que, en el mencionado instrumento legal en su artículo 3° indica que el personal comprendido en su artículo 1°, que no acredite haber recibido al menos una (1) dosis de cualquiera de las vacunas, salvo justificación por medio fehaciente e idóneo, no podrá asistir a prestar servicios a su lugar de trabajo, siendo su inasistencia injustificada, con la correspondiente pérdida de remuneración por día no trabajado;

Que, la Resolución Conjunta N° 4/2021 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, establece que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación;

Que, la Ley N° 5.885 determina que la Oficina Anticorrupción es un organismo independiente por lo que ostenta la calidad de empleador;

Que, es indispensable adoptar las medidas que resulten oportunas y necesarias para garantizar la seguridad sanitaria de los agentes de esta Oficina y prevenir la propagación del SARS-Cov-2;

5.885;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°

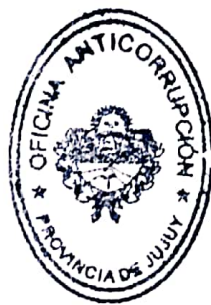
LA FISCAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir al Decreto Acuerdo N° 3768-S/2021, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en virtud de los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Disponer que por el Departamento Contable y de Personal se instrumenten todas las medidas necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese. Publíquese en el sitio web de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, archívese.-




Dra. Josefina del Valle
FISCAL ANTICORRUPCION
PROVINCIA DE JUJUY